



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 28 de noviembre de 2019

MHCD N° 913

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución Presidencia N° 1765 "QUE DA POR ACEPTADA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6364 'QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002/2013 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

**Arnaldo Andrés Rojas Feris**  
Secretario Parlamentario

**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

**Silvia A. Devalle M.**  
Encargada de la Dirección Ejecutiva Legislativo  
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

**Abg. Erica Noemí Vargas**  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL  
HONORABLE SEÑOR  
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Acg/ D - 1642416

**Denisse Sánchez Silva**  
Cabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

**RESOLUCIÓN Nº 1765**

**QUE DA POR ACEPTADA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY Nº 6364 "QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 5002/2013 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 11239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**

-----  
Asunción, de noviembre 2019

**VISTO:** El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2538 de fecha 19 de setiembre de 2019 "POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nº 6364 'QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 5002/13 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 11239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES";

**CONSIDERANDO:** Que, ha vencido el plazo legal señalado en el Artículo 2º de la Ley Nº 2648/2005 "QUE REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 192, 209 Y 211 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL SOBRE PLAZOS LEGISLATIVOS", para que la Honorable Cámara de Diputados se expida sobre la Objeción Total planteada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley.

Que, es necesario dejar expresamente registrada la forma en que se ha operado para la aceptación de la objeción total, por parte de esta Honorable Cámara.

Por lo expuesto anteriormente,

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE :**

**Artículo 1º.-** Dar por aceptada la Objeción Total Formulada por el Poder Ejecutivo según el Decreto Nº 2538 del 19 de setiembre de 2019 al Proyecto de Ley Nº 6364 sancionado en fecha 29 de agosto de 2019 "QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 5002/2013 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 11239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional y en razón de que la Honorable Cámara de Diputados no se ha expedido sobre la misma, en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 2648 del 18 de agosto de 2005.

**Artículo 2º.-** Comunicar a quienes corresponda para los fines pertinentes y cumplido archivar.

*ART*



**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

0003 000 1/22

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



ASUNTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

DESARROLLO SOCIAL, POBLACION Y VIVIENDA

El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 19 de setiembre de 2019

Nº 293

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
 SECRETARIA GENERAL  
 DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
 Fecha de Entrada Asunción: 25 SEP 2019  
 Según Acta Nº 4 Sesión DT. NAT. A  
 Expediente Nº 54011 CS

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución, me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1º de la Ley Nº 5002/2013 “Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca Nº 11.239, ubicado en el barrio Remansito N – sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes”» sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 29 de agosto de 2019, y recibido en la Presidencia de la República el 11 de setiembre del corriente año.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto Nº 2538 del 19 de setiembre de 2019, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Mario Abdo Benítez*  
 Mario Abdo Benítez  
 Presidente de la República del Paraguay

*Mario Varela*  
 Ministro de Desarrollo Social

A Su Excelencia  
 Señor Blas Llano Ramos  
 Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional  
 Palacio Legislativo

Abg. Erica Noemí Vargas  
 Directora de Mesa de Entrada  
 Secretaría General - Cámara de Senadores

*Silvia A. De Valle M.*  
 Encargada de la Dirección Proceso Legislativo  
 Secretaría General - H. Cámara de Senadores

*Roberto C. Erenca*  
 H. Cámara Senadores





“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de **DESARROLLO SOCIAL**

Decreto N° 2538

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6364/2019, «QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002/2013 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”».**

Asunción, 19 de setiembre de 2019

**VISTO:** El proyecto de ley N° 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5002/2013 “Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 11.239, ubicado en el barrio Remansito – sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes”» sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 29 de agosto de 2019, y recibido en la Presidencia de la República el 11 de setiembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República del Paraguay, en su artículo 238.4, dispone que el Presidente de la República tiene la atribución de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción total del proyecto de ley N° 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5.002/2013 “Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 11.239, ubicado en el barrio Remansito – sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes”», conforme se desprende de las siguientes argumentaciones.

Que el presente proyecto de ley N° 6364/2019 pretende modificar el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5002/2013 modificando las dimensiones y linderos de los distintos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

CEXTER/2019/7315



Abog. **PAOLA VARGAS**, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de **DESARROLLO SOCIAL**Decreto N° 2538

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6364/2019, «QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002/2013 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES»».**

-2-

*inmuebles pertenecientes a la Finca N° 11.239 del barrio Remansito del Municipio de Ciudad del Este, objetos de expropiación, sin embargo, se realizan las siguientes consideraciones, por las cuales se considera la necesidad de plantear la objeción total.*

*Que el artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.*

*En ese sentido, el Ministerio de Desarrollo Social, creado por Ley N° 6137/2018, es la institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias, y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad y, actualmente se encuentra implementando el programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos urbanos o suburbanos «Tekoha», creado por Decreto N° 1767, del 3 de abril del 2009, con la finalidad de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos/as mayores.*

*Que en dicho marco el Ministerio de Desarrollo Social ha informado sobre las inconsistencias del Proyecto de Ley, en cuanto a la Finca N° 11.239 del Municipio de Ciudad del Este.*

CEXTER/2019/7315

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de **DESARROLLO SOCIAL**

Decreto N° 2538

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6364/2019, «QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002/2013 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”».**

-3-

*Al respecto, el citado Ministerio, ha realizado las evaluaciones técnicas, verificaciones de medidas y linderos y la verificación físico ambiental.*

*Que del informe remitido, se desprende lo siguiente: «Verificación de medidas y linderos: la Dirección del Programa Tekoha informa que se detectaron durante la verificación 26 lotes ocupados y sin embargo el proyecto de ley contempla solamente 9 lotes. Verificación físico ambiental: El río Paraná se encuentra al este de la propiedad a una distancia entre 62 metros a 68 metros de los linderos, cuya franja de protección de 100 metros a ambas márgenes del río afecta la Finca aproximadamente en un 26% de su superficie (1.411 m<sup>2</sup>). Estos aspectos mencionados se encuentran sujetos a la Ley N° 3239/07 “De Recursos Hídricos del Paraguay, artículo 23, Incisos a), b) y c)».*

*Que en consecuencia, el presente proyecto de ley no soluciona la problemática observada en la Ley N° 5002/2013, manteniendo serios errores técnicos en cuanto a los lotes ocupados, en las dimensiones y linderos entre otros, que hacen el proyecto inviable a los fines pretendidos.*

*Que habiendo programas como «Tekoha», creado con la finalidad de desarrollar una mayor eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar el acceso al lote propio, y dado que el presente proyecto de ley no cumple con los requisitos para el mismo, el Poder Ejecutivo entiende justificada, en función de los argumentos enunciados, la objeción total del*

N° \_\_\_\_\_

CEXTER/2019/7315

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. **PAOLA VARGAS**, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de **DESARROLLO SOCIAL**

Decreto N° 2538

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6364/2019, «QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5002/2013 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO – SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”».**

-4-

*proyecto de ley N° 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5.002/2013 “Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 11.239, ubicado en el barrio Remansito – sector 3 del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes”».*

N° \_\_\_\_\_

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Objétase totalmente el proyecto de ley N° 6364/2019, «Que modifica el acápite y el artículo 1° de la Ley N° 5002/2013 “Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 11.239, ubicado en el barrio Remansito – sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes”», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.
- Art. 2°.-** Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el proyecto de ley N° 6364/2019, objetado totalmente, a tenor de lo que prescribe el artículo 209 y concordantes de la Constitución de la República del Paraguay.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2019/7315

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

C



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, *11* de setiembre de 2019

**M.C.N. N° 283.-**

**Señor Presidente:**

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6.364, **QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5.002/2013 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO - SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución.

Muy atentamente.

**Pedro Alliana Rodriguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

**Blas Antonio Llano Ramos**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario

**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria

A Su Excelencia Señor  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente de la República  
**Palacio de Gobierno**

D-1642416

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA CABINETE CIVIL

N° 4315

Fecha: 11 SEP. 2019 14:17

Entregado por: Victor Brenovich

C.I. N° 2.382.144

Tel. 4.516.516

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Recibido por: LOURDES PERALTA

Firma:





**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 6.364**

**QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5.002/2013 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO - SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º** Modifícase el Acápite y el artículo 1º de la Ley N° 5.002/2013 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11.239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO - SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

**"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO LOTES N°s 3 AL 11, DE LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-1589-04/12 DE LA FINCA N° 11239, UBICADO EN EL BARRIO REMANSITO - SECTOR 3 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

**Art. 1.º** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Desarrollo Social, varios inmuebles individualizados como Lotes N°s 3 al 11, de la Cuenta Corriente Catastral N° 26-1589-04/12 de la Finca N° 11239, ubicado en el Barrio Remansito - Sector 3 del municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes según Título de Propiedad:

**LOTE N° 3**

**SU FRENTE AL SUR:** Sobre la Calle 1, mide 12 m (doce metros);

**SU CONTRA FRENTE AL NORTE:** Mide 12,02 m (doce metros con dos centímetros), linda con derechos particulares;

**SU COSTADO AL ESTE:** Mide 35,73 m (treinta y cinco metros con sesenta y tres centímetros), linda con el Lote N° 2; y,

**SU CONTRA COSTADO AL OESTE:** Mide 37,41 m (treinta y siete metros con cuarenta y un centímetros), linda con el Lote N° 4.

**SUPERFICIE:** 444 m<sup>2</sup> 8.400 cm<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

**LOTE N° 4**

**SU FRENTE AL SUR:** Sobre la Calle 1, mide 12 m (doce metros);

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.364

**SU CONTRA FRENTE AL NORTE:** Mide 12,02 m (doce metros con dos centímetros), linda con derechos particulares;

**SU CONTRA COSTADO AL ESTE:** Mide 37,41 m (treinta y siete metros con cuarenta y un centímetros), linda con el Lote N° 3; y,

**SU CONTRA COSTADO AL ESTE:** Mide 38,08 m (treinta y ocho metros con ocho centímetros), linda con el Lote N° 5.

**SUPERFICIE:** 452 m<sup>2</sup> 5.400 cm<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

**LOTE N° 5**

**SU FRENTE AL SUR:** Sobre la Calle 1, mide 12 m (doce metros);

**SU CONTRA FRENTE AL NORTE:** Mide 12,02 m (doce metros con dos centímetros), linda con derechos particulares;

**SU COSTADO AL ESTE:** Mide 38,08 m (treinta y ocho metros con ocho centímetros), linda con el Lote N° 4; y,

**SU COSTADO AL OESTE:** Mide 38,75 m (treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros), linda con el Lote N° 6.

**SUPERFICIE:** 461 m<sup>2</sup> 0400 cm<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

**LOTE N° 6**

**SU FRENTE AL SUR:** Sobre la Calle 1, mide 12 m (doce metros);

**SU CONTRA FRENTE AL NORTE:** Mide 12,02 m (doce metros con dos centímetros), linda con derechos particulares;

**SU COSTADO AL ESTE:** Mide 38,75 m (treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros), linda con el Lote N° 5; y,

**SU CONTRA COSTADO AL OESTE:** Mide 39,43 m (treinta y nueve metros con cuarenta y tres centímetros), linda con el Lote N° 7.

**SUPERFICIE:** 479 m<sup>2</sup> 1.400 cm<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON UN MIL CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

**LOTE N° 7**

**SU FRENTE AL SUR:** Sobre la Calle 1, mide 12 m (doce metros);

**SU CONTRA FRENTE AL NORTE:** Mide 12,02 m (doce metros con dos centímetros), linda con derechos particulares;

**SU COSTADO AL ESTE:** Mide 39,43 m (treinta y nueve metros con cuarenta y tres centímetros), linda con el Lote N° 6; y,

**SU CONTRA COSTADO AL OESTE:** Mide 40,11 m (cuarenta metros con once centímetros), linda con el Lote N° 8.

**SUPERFICIE:** 477 m<sup>2</sup> 2.400 cm<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOS MIL CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).



**LEY N° 6.364**

**LOTE N° 8**

**SU FRENTE AL SUR:** Sobre la Calle 1, mide 12 m (doce metros);

**SU CONTRA FRENTE AL NORTE:** Mide 12,02 m (doce metros con dos centímetros), linda con derechos particulares;

**SU COSTADO AL ESTE:** Mide 40,11 m (cuarenta metros con once centímetros), donde linda con el Lote N° 7; y,

**SU CONTRA COSTADO AL OESTE:** Mide 40,78 m (cuarenta metros con setenta y ocho centímetros), linda con los Lotes N° 9, 10 y 11.

**SUPERFICIE:** 485 m<sup>2</sup> 3.400 cm<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRES MIL CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

**LOTE N° 9**

**SU FRENTE AL SUR:** Sobre la Calle Este, sobre la Calle 2, mide 13,50 m (trece metros con cincuenta centímetros);

**SU CONTRA FRENTE AL OESTE:** Mide 13,50 m (trece metros con cincuenta centímetros), linda con parte del Lote N° 8;

**SU COSTADO AL SUR:** Mide 27 m (veintisiete metros), linda con Calle 1; y,

**SU CONTRA FRENTE AL NORTE:** Mide 27 m (veintisiete metros), linda con el Lote N° 11.

**SUPERFICIE:** 351 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

**LOTE N° 10**

**SU FRENTE AL ESTE:** Sobre la Calle 2, mide 13,50 m (trece metros con cincuenta centímetros);

**SU CONTRA FRENTE AL OESTE:** Mide 13,50 m (trece metros con cincuenta centímetros), linda con parte del Lote N° 8;

**SU COSTADO AL ESTE:** Mide 27 m (veintisiete metros), linda con Calle; y,

**SU CONTRA COSTADO AL NORTE:** Mide 27 m (veintisiete metros), linda con el Lote N° 12.

**SUPERFICIE:** 392 m<sup>2</sup> 5.800 cm<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

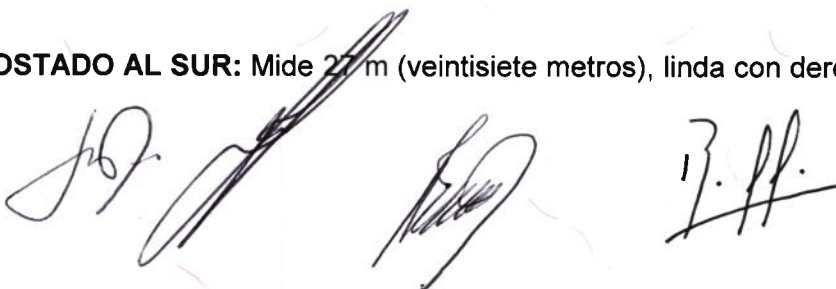
**LOTE N° 11**

**SU FRENTE AL ESTE:** Sobre la Calle 2, mide 13,50 m (trece metros con cincuenta centímetros);

**SU CONTRA FRENTE AL OESTE:** Mide 13,50 m (trece metros con cincuenta centímetros), linda con parte del Lote N° 8;

**SU COSTADO AL NORTE:** Mide 27 m (veintisiete metros), linda con el Lote N° 11; y,

**SU CONTRA COSTADO AL SUR:** Mide 27 m (veintisiete metros), linda con derechos particulares.





PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.364

**SUPERFICIE: 392 m<sup>2</sup> 5800 cm<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).**

Mojones con coordenadas para referencia de localización:

UTM WGS 84 ZONA 21 SUR

ESQUINERO NOR-ESTE (MOJON 1): E: 0741320.41 - N: 7173166.25

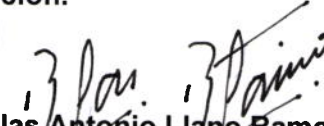
ESQUINERO SUR-OESTE (MOJON 2): E: 0741314.82 - N: 7173206.36

**SUPERFICIE TOTAL: 3.936 m<sup>2</sup> 3.000 cm<sup>2</sup> (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TRES MIL CENTÍMETROS CUADRADOS)."**

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

  
Pedro Alliana Rodriguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Blas Antonio Llano Ramos  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Néstor Fabián Ferrer Miranda  
Secretario Parlamentario

  
Hermelinda Alvarenga de Ortega  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2019  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

  
Juan Ernesto Villamayor Tommasi  
Ministro del Interior